

Este boletín señala los puntos claves del proceso de Declaración de Patrimonio, con el fin de contribuir a un mayor cumplimiento, tanto en la forma, como en el fondo de este importante mecanismo de control de la probidad. Durante el año 2011, el CAIGG definió evaluar trimestralmente el cumplimiento de estas declaraciones. Si usted requiere más información referente a la normativa y/o dictámenes de la Contraloría General de la República, entre a la página web del CAIGG. <http://auditoriainternadegobierno.cl/index.php/menu/show/id/90>

DECLARACIÓN DE PATRIMONIO

LOS 6 ASPECTOS CLAVES QUE USTED DEBE CONOCER Y APLICAR

1.- QUIÉNES DEBEN PRESENTARLA.

El Presidente de la República; los Ministros de Estado; los Subsecretarios; los Intendentes y Gobernadores; los Jefes Superiores de Servicio; los Secretarios Regionales Ministeriales; los Embajadores; los Consejeros del Consejo de Defensa del Estado; el Contralor General de la República; los Oficiales Generales y Oficiales Superiores de las Fuerzas Armadas; los Oficiales Generales y Oficiales Superiores de Carabineros de Chile y de la Policía de Investigaciones de Chile; el Director General de la Policía de Investigaciones de Chile; las demás autoridades y directivos, profesionales, técnicos y fiscalizadores de la Administración del Estado que se desempeñen hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente; los Alcaldes y Concejales; los Consejeros Regionales; el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional; los funcionarios que, además del Alcalde, integren la planta de personal de las municipalidades y los personales a contrata, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente; los directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o por sus organismos; los directores y gerentes de empresas del Estado que, en virtud de leyes especiales, se encuentren sometidas a la legislación aplicable a las sociedades anónimas; los Senadores y los Diputados; los miembros del Escalafón Primario y de la segunda serie del Escalafón Secundario; los Ministros titulares y los abogados integrantes del Tribunal Constitucional; el Fiscal Nacional, los Fiscales Regionales y los Fiscales Adjuntos; los Consejeros del Banco Central; los Ministros titulares y los Ministros suplentes del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia; los Ministros del Tribunal Calificador de Elecciones y de los Tribunales Electorales Regionales.

2.- PLAZO FATAL.

Esta declaración deberá prestarse y presentarse dentro de 30 días contados desde la fecha de asunción del cargo

3.- SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

Multa de 10 a 30 UTM por no declaración oportuna o inclusión a sabiendas de datos relevantes inexactos u omisión inexcusable de información relevante requerida por la ley.

4.- Contenido: debe comprender los siguientes bienes del declarante y del cónyuge casados bajo régimen sociedad conyugal:

- 1.- Inmuebles, indicando prohibiciones, hipotecas, embargos, litigios, usufructos, fideicomiso, gravámenes y N° inscripción CBR.
- 2.- Vehículos motorizados y N° de inscripción en propiedad, copropiedad, comunidad u otra forma de propiedad.
- 3.- Valores que se transen en Chile o extranjero u otros valores o datos.
- 4.- Derechos en sociedades o comunidades.
- 5.- Enumeración del pasivo, sólo si es superior a 100 UTM.

5.- PLAZO PARA ACTUALIZARLA.

Cada 4 años, o dentro de 30 días desde que ocurra un hecho relevante que la modifique, o cada vez que declarante sea nombrado en un nuevo cargo o cuando concluya sus funciones

6.- SANCIÓN POR NO ACTUALIZARLA.

Multa de 5 a 15 UTM.